Dependencia: SECRETARIA GENERAL.	
No. de Oficio:	792/2017
No. de Expediente.	07/2017

A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE

EL ING. CARLOS PELAYO CORONA SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL GRULLO, JALISCO 2015 – 2018.

----------CERTIFICO Y HAGO COSTAR----------

Que en los registros de esta Secretaría, relativos a las Sesiones de Ayuntamiento, existe un acta al tenor siguiente, y que se transcribe en lo conducente.

En el recinto destinado al Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Grullo, Jalisco, siendo las 19:30 horas del día 21 de Agosto del 2017 (dos mil diecisiete), se celebró la Sesión Extraordinaria No. 46, segunda del mes, convocada y presidida por el Presidente Municipal C. J. Jesús Chagollán Hernández, la cual concluyo a las 20:00 horas (Veinte horas minutos) del mismo día, actuando la fe del Secretario General el Ing. Carlos Pelayo Corona, sesión en la cual se tomó el siguiente acuerdo:

En el Punto No. 3: Asuntos a Tratar, inciso a) Acuerdo 2017/268 Análisis y en su caso Aprobación de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de El Grullo, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2018. Con relación a dicho punto se dio lectura al oficio de fecha 18 de Agosto del presente año, suscrito por el L.C.P. Gonzalo López Barragán Encargado de Hacienda Municipal, en el cual solicita la autorización para las modificaciones del punto en mención, con la siguiente justificación:

De acuerdo al análisis realizado sobre indicadores económicos para determinar el % de incremento general a la ley de ingresos del Municipio de El Grullo, Jalisco.

Se propone que el incremento generalizado sea del 5% a excepción del apartado de agua potable y alcantarillado donde por parte del Organismo municipal y la comisión estatal del agua, proponen que el incremento sea del 8.54% en tarifas y cuotas fijas, y el incremento especifico en el servicio medido que sugiere en el extracto de ley que se anexa al mismo análisis, a partir de un estudio de tarifas, ingresos y costos que conjuntamente realizaron.

Cabe hacer mención que las tarifas en servicio medido no se cobra actualmente por qué no se han instalados medidores, pero se sugiere el incremento razonable para que las tarifas estén vigentes con los costos reales al momento de hacer instalación de los mismos.

Además se proponen de los cambios específicos que se trabajaron en coordinación con otros departamentos, y que a continuación se mencionan:

LEY DE INGRESOS 2017	LEY DE INGRESOS 2018	JUSTIFICACIÓN / FUNDAMENTACIÓN
Ley de ingresos del municipio de El Grullo, Jalisco 2017	Ley de ingresos del municipio de El Grullo, Jalisco 2017 más un 5%	Se sugiere el incremento general del 5% considerando el índice de inflación anual y

	aplicado de manera general a excepción de los artículos que debajo de enlistan.	el incremento anual al salario mínimo general. Con el fin de que el Ayuntamiento pueda cumplir con sus obligaciones y que el incremento no afecte de manera considerable a la ciudadanía.
Artículo 42.- Las personas físicas o jurídicas que soliciten en uso a perpetuidad o uso temporal lotes en los cementerios municipales de dominio público- para la construcción de fosas, pagarán los derechos correspondientes de acuerdo a las siguientes: TARIFAS I. Lotes en uso a perpetuidad, por metro cuadrado: $328.63. $328.63	Artículo 42.- Las personas físicas o jurídicas que soliciten en uso a perpetuidad o uso temporal lotes en los cementerios municipales de dominio público- para la construcción de fosas, pagarán los derechos correspondientes de acuerdo a las siguientes: TARIFAS I. Lotes en uso a perpetuidad, por metro cuadrado: $900.00. $328.63	Se solicita que se incremente este concepto ya que los últimos lotes disponibles, se encuentran en primera clase dentro del cementerio municipal. El costo por metro cuadrado está más cercano al costo real de mercado, en caso de que el municipio tuviera que adquirir otro terreno. En este último año se ha estado cobrando a este precio, considerando el valor mercado por m2.
Art. 42 Fracción IV.- No existe.	Art. 42 Fracción IV.- Fosas construidas para: 1- Un solo cuerpo adulto: $3,600.00. 2- Un solo cuerpo Infante: $1,500.00.	Es un concepto a regularizar puesto que por necesidad ya se ha manejado la venta de fosas construidas y el precio va de acuerdo al costo los materiales y mano de obra utilizada.
Art. 42 Fracción V.- No existe.	Art. 42 Fracción V.- Todos los trabajos realizados por parte del ayuntamiento; colados, capuchino, elaboración de lozas, etc. El precio será de acuerdo al costo de los materiales y mano de obra según lo determine el departamento de obras publica junto con el departamento encargado del cementerio.	En ocasiones las fosas de propiedad no están acondicionadas y se tienes que hacer modificaciones o reparaciones para poder realizar el servicio de sepultura. Se sugiere se cobre el precio de acuerdo a los costos de mercado.
Articulo 53 al artículo 71 de Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.	Articulo 53 al artículo 71 de Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales. Mas el incremento general de 8.54%, El los conceptos y tarifas de cuota fija, y el incremento especifico según	Derivado de un estudio de tarifas de agua potable para el ejercicio fiscal 2018, en cuanto a ingresos, costos y gastos de operación, realizado por la Comisión Estatal del Agua, (CEA). El cual dicho análisis se anexa a la presente. Se sugiere el

	lo propone el CEA en el servicio medido.	incremento para tarifas y cuotas fijas, sea del 8.54%, y el incremento específico según sugerencia por parte de la comisión, en las tarifas de servicio medido, ya que el análisis refleja que el departamento de Agua potable no es autosustentable con las tarifas actuales, en cuanto a la recaudación de ingresos y los costos de operación anual. En cuanto al servicio medido, las cuotas sugeridas por m3 fueron calculadas y determinadas buscando que el costo unitario en los diferentes rangos de consumo cubra el costo del volumen que se consume protegiendo con esto las finanzas del organismo.
Artículo 74. Fracción XXII Inciso b) Expedición de Dictamen de medida de seguridad de acuerdo a su clasificación de riesgo:	Artículo 74. Fracción XXII Inciso b) Expedición de Dictamen de medida de seguridad a solicitud del interesado de acuerdo a su clasificación de riesgo:	Se cobraran las tarifas marcadas en esta fracción cuando el interesado requiera de dicho dictamen para cualquier uso del mismo.

Una vez dado a conocer el oficio, se puso a consideración de regidores que integran este Ayuntamiento 2015-2018, y por mayoría de 7 votos a favor se acuerda la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de El Grullo, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2018, y 4 votos en contra.

Se extiende la presente para los fines legales a que haya lugar, en la ciudad de El Grullo, Jalisco, a los 22 días del mes de Agosto de 2017.

Atentamente

SECRETARÍA GENERAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL GRULLO, JALISCO

ING. CARLOS PELAYO CORONA
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Archivo.
CPC/srm